

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	390
Radicado:	760013110012-2016-00056-00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS Y OTROS
Causante:	ROBERTO PEÑA CASTRO
Tema y subtemas:	AUTO DECRETA PARTICION Y ORDENA OFICIAR

El apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito mediante el cual solicita se designe partidor habida cuenta que no se encuentran documentos pendientes por aportar al proceso.

Una vez verificada la actuación se tiene que el presente proceso se encuentra pendiente del decreto de la partición y designación de partidor, lo cual se encontraba supeditado a que el apoderado actor aportara poder con la facultad expresa para presentar el trabajo de partición, sin que a la fecha éste obre en el expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el artículo 507 del Código General del Proceso, se DECRETA LA PARTICIÓN y para llevar a efecto tal quehacer, acorde con el contenido del artículo 48 del Código General del Proceso se designa a la siguiente terna de abogados:

NOMBRE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
ANYELA BELSSY DIAZ GUERRERO	3780970-3127431147	anyeladiazg@gmail.com
DORA INES GIRALDO CALDERON	3136950770	dorainesgiraldo@hotmail.com
VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO	8809596-3178304832	vemur27@yahoo.com

A quienes se notificará de su designación por telegrama o por el medio más expedito, de lo que se anexará constancia al expediente. El cargo será ejercido por el primero que concurra al Despacho y se notifique del auto por el que fue designado. Para realizar la labor encomendada, se concede un término de veinte (20) días.

RADICADO 2016-056

De otro lado, teniendo en cuenta que no obra en el expediente paz y salvo por parte de la DIAN y que los paz y salvos expedidos por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal datan del mes de noviembre de 2019, se dispondrá OFICIAR a la DIAN y al Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario y 202 del Decreto 139 de 2012 de la Alcaldía de esta ciudad para que remitan con destino a este despacho los respectivos paz y salvos actualizados, para lo cual se les concederá el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de recibo de esta comunicación.

Una vez se obtengan los paz y salvos por parte de dichas entidades, empezará a correr el término para que el partidor que acepte el cargo realice la labor encomendada.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)